



Dirección General de Urbanismo,  
Ordenación del Territorio y Agenda Urbana

Avenida de las Comunidades, s/n  
06800 MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 33 20 00

## MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE COHESION E IGUALDAD TERRITORIAL DE EXTREMADURA.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 69, que el procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos de ley para la elaboración de disposiciones normativas de carácter general se iniciará conforme a lo establecido en el artículo 66.1 de la misma ley. A este respecto, dicho artículo 66.1 exige la incorporación al anteproyecto de una Memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

En este sentido, se indica que este Anteproyecto de Ley de Cohesión e Igualdad Territorial de Extremadura, no implica coste económico para la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, por cuanto su finalidad y contenidos responden, en líneas generales, a la necesidad de promocionar un desarrollo territorial equilibrado de Extremadura con la consecución de un nivel de progreso de sus habitantes que se materialice en un proyecto vital en igualdad de condiciones con independencia del lugar de residencia, y así alcanzar la cohesión e igualdad territorial de la región extremeña, que se asumirá con los presupuestos anuales ordinarios de esta Comunidad Autónoma. Por ello, no conlleva incremento de gasto, ni disminución de ingresos para la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda.

Sin embargo, hay una medida fiscal, recogida en el Título III de este Anteproyecto de Ley (artículos 28 y 29) que extiende los beneficios fiscales previstos en la legislación autonómica para municipios y entidades locales de menos de 3.000 habitantes a determinados núcleos de población de ámbito territorial inferior al municipio en los que concurren determinadas características, quedando concretados en un Censo de núcleos de población que se relacionan y acompaña como Anexo al del Anteproyecto de Ley.

Los beneficios fiscales vigentes en la legislación autonómica para municipios y entidades locales de menos de 3.000 habitantes se establecen en relación con dos tributos:

1º.-El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la mejora de determinadas deducciones autonómicas y establecimiento de deducciones autonómicas específicas.

2º.-El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con la aplicación de tipos reducidos tanto en la modalidad de transmisiones onerosas como en la modalidad de actos jurídicos documentados en los supuestos de adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual o al desarrollo de actividad profesional o negocio en zona rural.

Como consta en el informe emitido por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 5 de septiembre de 2024, el impacto económico de la medida 1ª, en relación con el impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas, se ha estimado en 540.135,74 euros y el impacto económico de la 2ª medida, en relación con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de este Anteproyecto de Ley se ha estimado en 440.339,77 euros.

Por lo tanto, el impacto total estimado de las medidas tributarias recogidas en el Anteproyecto de Ley de cohesión e igualdad territorial de Extremadura ascendería a 980.475,51 euros.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUYJ429EM8GGNB3YQHZ54LABC   | <b>Fecha</b>  | 19/09/2024 18:29:52 |
| <b>Firmado Por</b>         | SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 1/1                 |

